

# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 20 de Enero de 2017

Año XCVIII No. 06 Alcance I

 Características
 114212816

 Permiso
 0341083

 Oficio No. 4044
 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017......

Precio del Ejemplar: \$15.47

## PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUNDE) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27, 31, 32 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33, 34, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN FEDERAL; 25 FRACCIÓN IV, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 7 Y 8 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 10., 20., 30., 40., 10, 12 Y 13 DE LA LEY NÚMERO 994 DE PLANEACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 20., 40., 60., 70., 18 FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a los municipios, los montos correspondientes de cada uno de los fondos que conforman el citado ramo 33.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo V, artículo 36 último párrafo establece que "Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año".

Que en virtud de lo antes referido y con el objeto de ministrar los recursos del Ramo 33, específicamente los del Fondo IV "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" conforme al monto autorizado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para el Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUNDE) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, distribución y la calendarización de las ministraciones de recursos autorizados por el Estado de Guerrero del Fondo IV del Ramo 33 "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" para el ejercicio fiscal de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos del FORTAMUN-DF se distribuyen en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios.

La asignación del FORTAMUN-DF para el iésimo municipio se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

 $AFFMM_i = (P_{2015}M_i / P_{2015}EG) X MAFFMEG$ 

Donde:

AFFMM<sub>i</sub> = Asignación para el año 2017, del Fondo de Fortalecimiento Municipal para el iésimo municipio.

P<sub>2015</sub>M<sub>i</sub> = Población del año 2015 del iésimo municipio.

P<sub>2015</sub>EG = Población del año 2015 del Estado de Guerrero.

MAFFMEG = Monto autorizado del Fortamún al Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó con fecha 21 de diciembre de 2016, el Acuerdo mediante el cual da a conocer la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Autorizándole al Estado de Guerrero \$1,976,895,796.00 (Mil novecientos setenta y seis millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recursos que el Estado de Guerrero debe entregar a los municipios de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.**— La información utilizada en la aplicación de la fórmula establecida para la distribución del FORTAMUN-DF entre los municipios, es la siguiente:

СМ	MUNICIPIO	POBLACION 2015
	GUERRERO	3,533,251
001	ACAPULCO DE JUAREZ	810,669
002	ACATEPEC	36,449
003	AHUACUOTZINGO	26,858
004	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	38,134
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	19,368
006	ALPOYECA	6,657
007	APAXTLA	11,159
800	ARCELIA	31,406
009	ATENANGO DEL RIO	8,731
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,476
011	ATLIXTAC	27,212

040	ATOVAC DE ALVADEZ	60,382
012	ATOYAC DE ALVAREZ	69,716
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	14,865
014	AZOYU PENITO HAREZ	15,318
015	BENITO JUAREZ	13,286
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	·
017	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	12,725
018	COCULA	13,457
019	COPALA	14,304
020	COPALILLO	14,866
021	COPANATOYAC	20,192
022	COYUCA DE BENITEZ	76,306
023	COYUCA DE CATALAN	39,002
024	CUAJINICUILAPA	27,266
025	CUALAC	7,649
026	CUAUTEPEC	16,415
027	CUETZALA DEL PROGRESO	8,559
028	CUTZAMALA DE PINZON	19,746
029	CHILAPA DE ALVAREZ	129,867
030	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	273,106
031	EDUARDO NERI	51,316
032	FLORENCIO VILLARREAL	20,855
033	GENERAL CANUTO A. NERI	5,780
034	GENERAL HELIODORO CASTILLO	37,340
035	HUAMUXTITLAN	15,287
036	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	37,094
037	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	151,660
038	IGUALAPA	11,383
039	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	6,179
040	ZIHUATANEJO DE AZUETA	124,824
041	JUAN R. ESCUDERO	24,890
042	LEONARDO BRAVO	26,342
043	MALINALTEPEC	25,584
044	MARTIR DE CUILAPAN	18,526
045	METLATONOC	19,456
046	MOCHITLAN	12,752
047	OLINALA	25,483
048	OMETEPEC	67,641
049	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,883
050	PETATLAN	44,263
051	PILCAYA	12,900
052	PUNGARABATO	37,494
053	QUECHULTENANGO	35,926
054	SAN LUIS ACATLAN	43,671
055	SAN MARCOS	49,449
056	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	27,853
057	TAXCO DE ALARCON	108,416
058	TECOANAPA	46,812
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,

059	TECPAN DE GALEANA	64,577
060	TELOLOAPAN	57,377
061	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	31,599
062	TETIPAC	14,658
063	TIXTLA DE GUERRERO	42,653
064	TLACOAPA	9,753
065	TLACOACHISTLAHUACA	22,771
066	TLALCHAPA	12,404
067	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,407
068	TLAPA DE COMONFORT	87,967
069	TLAPEHUALA	21,995
070	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	26,432
071	XALPATLAHUAC	11,726
072	XOCHISTLAHUACA	28,839
073	XOCHIHUEHUETLAN	7,201
074	ZAPOTITLAN TABLAS	11,221
075	ZIRANDARO	18,206
076	ZITLALA	22,721
077	MARQUELIA	13,730
078	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	17,661
079	COCHOAPA EL GRANDE	18,458
080	JUCHITAN	7,576
081	ILIATENCO	11,114

La fuente de información es: Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015, para el Estado de Guerrero, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 08 de Diciembre de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El monto autorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es de \$1,976,895,796.00 (Mil novecientos setenta y seis millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) los cuales se distribuyen conforme a lo establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

СМ	MUNICIPIO	ASIGNACION (PESOS)	
		ANUAL	MENSUAL
	GUERRERO	1,976,895,796.00	164,741,316.33
001	ACAPULCO DE JUAREZ	453,578,906.00	37,798,242.18
002	ACATEPEC	20,393,647.00	1,699,470.58
003	AHUACUOTZINGO	15,027,369.00	1,252,280.75
004	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	21,336,425.00	1,778,035.42

005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	10,836,625.00	903,052.08
006	ALPOYECA	3,724,671.00	310,389.25
007	APAXTLA	6,243,592.00	520,299.33
008	ARCELIA	17,572,030.00	1,464,335.83
000	ATENANGO DEL RIO	4,885,097.00	407,091.42
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	3,063,886.00	255,323.83
010	ATLIXTAC	15,225,437.00	1,268,786.42
012	ATOYAC DE ALVAREZ	33,784,445.00	2,815,370.42
012	AYUTLA DE LOS LIBRES	39,006,928.00	3,250,577.33
013	AZOYU	8,317,145.00	693,095.42
		8,570,602.00	714,216.83
015	BENITO JUAREZ		619,472.83
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	7,433,674.00	•
017	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	7,119,788.00	593,315.67
018	COCULA	7,529,352.00	627,446.00
019	COPALA	8,003,257.00	666,938.08
020	COPALILLO	8,317,704.00	693,142.00
021	COPANATOYAC	11,297,663.00	941,471.92
022	COYUCA DE BENITEZ	42,694,111.00	3,557,842.58
023	COYUCA DE CATALAN	21,822,081.00	1,818,506.75
024	CUAJINICUILAPA	15,255,650.00	1,271,304.17
025	CUALAC	4,279,707.00	356,642.25
026	CUAUTEPEC	9,184,387.00	765,365.58
027	CUETZALA DEL PROGRESO	4,788,862.00	399,071.83
028	CUTZAMALA DE PINZON	11,048,121.00	920,676.75
029	CHILAPA DE ALVAREZ	72,662,126.00	6,055,177.17
030	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	152,806,043.00	12,733,836.92
031	EDUARDO NERI	28,711,911.00	2,392,659.25
032	FLORENCIO VILLARREAL	11,668,620.00	972,385.00
033	GENERAL CANUTO A. NERI	3,233,978.00	269,498.17
034	GENERAL HELIODORO CASTILLO	20,892,173.00	1,741,014.42
035	HUAMUXTITLAN	8,553,257.00	712,771.42
036	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	20,754,533.00	1,729,544.42
037	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	84,855,567.00	7,071,297.25
038	IGUALAPA	6,368,924.00	530,743.67
039	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	3,457,223.00	288,101.92
040	ZIHUATANEJO DE AZUETA	69,840,506.00	5,820,042.17
041	JUAN R. ESCUDERO	13,926,250.00	1,160,520.83
042	LEONARDO BRAVO	14,738,662.00	1,228,221.83
043	MALINALTEPEC	14,314,550.00	1,192,879.17
044	MARTIR DE CUILAPAN	10,365,517.00	863,793.08
045	METLATONOC	10,885,862.00	907,155.17
046	MOCHITLAN	7,134,896.00	594,574.67
047	OLINALA	14,258,041.00	1,188,170.08
048	OMETEPEC	37,845,940.00	3,153,828.33
049	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	3,851,120.00	320,926.67
050	PETATLAN	24,765,673.00	2,063,806.08
051	PILCAYA	7,217,702.00	601,475.17

	1	T	
052	PUNGARABATO	20,978,338.00	1,748,194.83
053	QUECHULTENANGO	20,101,023.00	1,675,085.25
054	SAN LUIS ACATLAN	24,434,442.00	2,036,203.50
055	SAN MARCOS	27,667,301.00	2,305,608.42
056	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	15,584,083.00	1,298,673.58
057	TAXCO DE ALARCON	60,660,037.00	5,055,003.08
058	TECOANAPA	26,191,869.00	2,182,655.75
059	TECPAN DE GALEANA	36,131,596.00	3,010,966.33
060	TELOLOAPAN	32,103,111.00	2,675,259.25
061	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	17,680,016.00	1,473,334.67
062	TETIPAC	8,201,324.00	683,443.67
063	TIXTLA DE GUERRERO	23,864,859.00	1,988,738.25
064	TLACOAPA	5,456,918.00	454,743.17
065	TLACOACHISTLAHUACA	12,740,645.00	1,061,720.42
066	TLALCHAPA	6,940,185.00	578,348.75
067	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	4,144,305.00	345,358.75
068	TLAPA DE COMONFORT	49,218,579.00	4,101,548.25
069	TLAPEHUALA	12,306,463.00	1,025,538.58
070	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	14,789,017.00	1,232,418.08
071	XALPATLAHUAC	6,560,837.00	546,736.42
072	XOCHISTLAHUACA	16,135,762.00	1,344,646.83
073	XOCHIHUEHUETLAN	4,029,044.00	335,753.67
074	ZAPOTITLAN TABLAS	6,278,283.00	523,190.25
075	ZIRANDARO	10,186,474.00	848,872.83
076	ZITLALA	12,712,670.00	1,059,389.17
077	MARQUELIA	7,682,098.00	640,174.83
078	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	9,881,539.00	823,461.58
079	COCHOAPA EL GRANDE	10,327,470.00	860,622.50
080	JUCHITAN	4,238,862.00	353,238.50
081	ILIATENCO	6,218,410.00	518,200.81
_			

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de los recursos del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal de 2017 será:

MES	FORTAMUN
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	13

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES. Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.

Rúbrica.



## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DEL PERIÓDICO OFICIAL PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD DE LOS SERVICIOS EDIFICIO TIERRA CALIENTE 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros.



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

#### **TARIFAS**

INSERCIONES		
POR UNA PUBLICACION		
CADA PALABRA O CIFRA	\$	2.01
POR DOS PUBLICACIONES		
	<b>^</b>	0.00
CADA PALABRA O CIFRA	<b>\$</b>	3.36
POR TRES PUBLICACIONES		
CADA PALABRA O CIFRA	\$	4.71
	•	

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEI	_ PAIS
SEIS MESESUN AÑO	

## 

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA\$	15.47
ATRASADOS\$	23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.